



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0212

Valledupar, 11 MAR. 2013

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del establecimiento denominado AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571, solicitó a Corpopesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo para beneficio del establecimiento AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en el Municipio de Valledupar- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10998 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario del señor AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571, sobre el establecimiento AUTOMAX AM.
5. Autorización suscrita por el propietario del predio, señor Luis Eduardo Garzón Molina
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 129 de fecha 15 de agosto de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpopesar en la ciudad capital del departamento. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de septiembre de 2012. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 8 de octubre del año 2012.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### “ a. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción

**El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, está localizado en las instalaciones del establecimiento denominado AUTOMAX AM, Geoposicionado en las Coordenadas Planas Datum Bogotá – Elipsoide Internacional Heyford 1924 Norte: 1648810 m – Este: 1090910 m.**

**Mediante consulta de la Información técnica del archivo de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de**

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



Continuación Resolución No **0212** de **11 MAR. 2013** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del establecimiento denominado AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571.

aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales) en el marco del convenio No. 201-2004, CORPOCESAR – IDEAM, se obtuvo la siguiente relación de los puntos de aprovechamientos más próximos al área de estudio:

**Relación de otros pozos en producción**

Predio	Categoría	Coordenadas		Distancia Metros
		Norte	Este	
ServiAuto ATH	Aljibe	1649466	1089882	1219
Lavadero Teatro Avenida	Aljibe	1649029	1090442	516
Lubricentro Burbujas	Aljibe	1648968	1089734	1186

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción más próximo al Aljibe en estudio, se encuentra a una distancia de aproximadamente 516 m, y teniendo en cuenta las características de los mismos (aljibe o pozo somero, donde el recurso hídrico aprovechado proviene del primer estrato del subsuelo a través de flujo radial del acuífero más próximo a la corteza terrestre), no resultarían afectados con el aprovechamiento solicitado. Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del Aljibe objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los Aljibes citados o cualquier otro pozo si se encontraran debidamente legalizados, lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel.

b. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

**Aljibe AUTOMAX AM**

- Profundidad de la perforación: 6,0 m.
- Profundidad del revestimiento: 6,0 m. (anillos en concreto)
- Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,40 m (anillos en concreto)
- Diámetro de la tubería de succión: 1 ½" PVC
- Diámetro de la tubería de descarga: 1 ½" PVC
- Punto de succión: 5,60 m.
- Filtros: Esta categoría (aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y de la perforación de fondo, teniendo como fuente que abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

c. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

**ELECTROBOMBA**

- Marca: SIEMENS
- Velocidad: 3480 RPM
- Potencia: 6,6 HP
- Caudal de Diseño: 60 GPS
- Plan de operación: De acuerdo a la información adjunta al expediente y a la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el pozo está programado para un plan de operación de 12 horas/día de manera intermitente, conforme a la demanda del servicio..



Continuación Resolución No **0212** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del establecimiento denominado AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571.

d. **Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

La tubería de descarga del aljibe, conduce al área de lavado de vehículo (3 cárcamos) de donde se derivan siete (7) mangueras que se utilizan en la actividad de lavado de vehículos automotor.

Luego del análisis y cálculos de los aforos secuenciales realizados por el método volumétrico, se obtuvo el caudal resultante de cada manguera, el cual se detallan en la siguiente tabla.

MANGUERAS	RECIPIENTE (Lts)	TIEMPO (s)	CAUDAL (Lts/s)
1	20 Lts	110	0.18
2		81	0.25
3		124	0.16
4		113	0.18
5		189	0.11
6		131	0.15
7		81	0.25
TOTAL			1,28

En este orden de ideas, la sumatoria del caudal captado a través de las siete (7) manguera es de 1,28 l/s. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, como las características técnicas del equipo de bombeo instalado, se considera que la concesión se otorgue en función del caudal máximo de descarga a través de las siete (7) mangueras (1,28 l/s), derivado de manera intermitente.

e. **Napas que se deben aislar (si fuere el caso).**

Teniendo en cuenta las características de este tipo sistema de aprovechamiento hídrico subterráneo, aljibe o pozo somero, el recurso hídrico aprovechado proviene del primer estrato del subsuelo a través de flujo radial, razón por la cual no se encuentran aisladas las napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior 0 y el límite inferior 6,0 m (profundidad de revestimiento del aljibe).

f. **Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).**

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está alumbrando el agua subterránea, corresponden al del (sic) nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno, de acuerdo al diseño del aljibe.

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	6.0	Anillos en hormigón permeables $\phi$ 1,4 m.

g. **Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.**



Continuación Resolución No **0212** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del establecimiento denominado AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de AROLD MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el Aljibe objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

**h. Tipo de aparato de medición de caudal.**

El equipo de bombeo instalado en el Aljibe en mención, no cuenta con ningún tipo de aparato de medición de caudal.

**i. Actividad de prueba de bombeo**

Durante la diligencia inspectiva, se realizó ensayo de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la eficiencia del pozo en producción, utilizado en la actividad de lavado de vehículo automotor, y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, puede ser utilizado para el aprovechamiento definitivo del recurso hídrico subterráneo.

**Resultados de la prueba:**

Aljibe	Nivel Estático en m	Nivel Dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Automax AM	4,15	4,92	1,66	1,28	6,00

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Aljibe	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Automax AM	0,77	4,92	5,60	0,68

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 4,92 m, con un caudal de descarga medido de 1,28 l/s, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 0,68 m, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 100% del nivel estático inicial en 140 minutos, en consecuencia se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, razón por la cual se considera que el régimen de operación propuesto de 12 horas por día, por igual intervalo de tiempo en reposos, permite la recuperación total del acuífero.

**j. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.**

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del aljibe para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo del establecimiento AUTOMAX AM.



Continuación Resolución No

0212 de 11 MAR. 2013

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del establecimiento denominado AUTOMAX AM, ubicado en la carrera 16 No 22C-60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de AROLDO MUEGUES MUEGUES identificado con la C.C.No 17.971.571.

No sobra indicar que el establecimiento AUTOMAX AM se localiza en el área urbana del Municipio de Valledupar, y cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. ESP.

k. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el ítem anterior.

l. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De conformidad a lo observado en terreno durante la práctica de la visita, a la información documental anexa al expediente, la suministrada de manera verbal durante el desarrollo de la diligencia, el conjunto de obras existentes y sus estructuras conexas, tales como: Pozo, Electrobomba, tubería de succión, tubería descarga, tubería conducción, Mangueras de distribución, cárcamos etc. se localizan en el inmueble tipo predio urbano denominado AUTOMAX AM, propiedad que se beneficiará con las aguas.

m. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación y conducción del recurso hídrico subterráneo se hace a través de tubería de hierro galvanizado de 1 ½ "en buen estado donde no se observan fugas visibles. De igual forma se evidenció que en la actividad de lavado de vehículos, las siete (7) mangueras utilizadas para tal fin cuentan con llaves de control o cierre, activadas de forma manual que evitan el desperdicio de agua. Las aguas residuales que se generan en el establecimiento denominado AUTOMAX AM, llegan a un STARI que posteriormente vierten al sistema de alcantarillado municipal de Valledupar.

n. Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 028-012 y a la información complementaria suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo se utilizará para el lavado promedio de 50 vehículos automotores diarios durante una jornada de operación de 6:00 am a 6:00 pm: En la actividad de lavado de vehículo el peticionario manifiesta que se están gastando un tiempo promedio de 25 minutos por cada vehículo.

o. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Demanda del recurso hídrico subterráneo, requerido para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, se indica en el siguiente análisis:

